



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE: PAI. PJE. 0234/2024

PNT 010053524000233

Aguascalientes, Ags. Resolución de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

### ANTECEDENTES:

#### I. Solicitud de información.

En fecha veintiuno de octubre del presente año se recibió a través de Oficialía de Partes de este Poder Judicial, solicitud de Acceso a la Información, misma que radica en lo siguiente:

***[“... solicito se me de a conocer cuales fueron las calificaciones de los administradores de causa. ...”]***

Una vez precisado lo anterior, fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número **PAI. PJE. 0234/2024 PNT 010053524000233** siguiendo lo establecido por los artículos 68, 121, 122, 123 124, 125 y 126 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 47, 48, 54, 55 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, ordenándose a su vez, el **INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** por parte de la Unidad de Enlace de Transparencia del Poder Judicial del Estado, a fin de dar cumplimiento a la Ley de la materia.

Se tiene al solicitante señalando como medio para oír y recibir notificaciones acudiendo a las oficinas de la Unidad de Transparencia.

### CONSIDERANDO:

**Competencia.** Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupa, en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XII y 89

de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 4 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 y 55 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Análisis de fondo.** En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de que cualquier persona puede solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de las atribuciones y facultades de un ente público, en términos de la Ley General de la materia, como en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante a través de su petición y que se encuentra descrita en el Primer Antecedente del presente escrito.

**De la solicitud.** Como se advierte de los antecedentes, se solicitó información con respecto a las calificaciones de los administradores de causa.

Para abordar el tema principal de lo requerido, se debe tener presente que en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades; en relación a lo anterior esta Unidad de Transparencia advierte que no se especifica a qué calificaciones se refiere, por lo que, en beneficio proactivo en su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento que las calificaciones **del concurso abierto de oposición a fin de seleccionar y en su caso habilitar provisionalmente SECRETARIOS (AS) PROYECTISTAS DE SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA; SECRETARIOS (AS) DE ACUERDOS Y/O SECRETARIO (A) DE ESTUDIO Y PROYECTOS DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, ORAL MERCANTIL, Y FAMILIAR; SECRETARIOS (AS) INSTRUCTORES DE JUZGADOS EN MATERIA LABORAL; ADMINISTRADORES (AS) DE CAUSA ADSCRITOS (AS) A LOS JUZGADOS DE CONTROL, JUICIO ORAL, EJECUCIÓN Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES: MINISTRO (A) EJECUTOR (A) O NOTIFICADOR (A) DE TODAS LAS MATERIAS, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, dentro de la convocatoria CJE/01/2024 publicada el cinco de agosto del año en curso, se encuentran disponibles en la página Oficial del Poder Judicial del Estado, en el apartado de noticias.

Así mismo, se adjuntan al presente 5 documentos en formato PDF, los cuales consisten en la convocatoria mencionada en líneas que anteceden,

así como 4 acuerdos publicados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, relativos a dicho concurso.

Con relación a lo anterior, se le dice a la persona solicitante que, si es de su interés conocer los resultados de alguna convocatoria en específico, lo haga valer por este mismo medio precisando el año de la convocatoria o en su defecto el número de convocatoria.

De las razones que se invocan, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado estima que, por lo que hace a la información solicitada se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del presente Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se ordena:

**Notifíquese** en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo provee y firma la **Lic. María Isabel Gaytán Avelar Titular** de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios y artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Ante el **C. Carlos Julián Ibarra Rodríguez** persona habilitada para dar trámite a las Solicitudes en Materia de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

